



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LIC-002-2017**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública LIC-002-2017 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por diez (10) días hábiles, anteriores a la apertura de la Licitación Pública.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 294 de marzo 08 de 2017, ordenó la apertura de la Licitación Pública LIC-002-2017, que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y PARA SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**.
3. Que para la Licitación Pública LIC-002-2017, se estableció un presupuesto oficial de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$773.189.562** Includo IVA, para dicha contratación, se han constituido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **1054** del **09/03/2017**, con Rubro **14.01.12800** ASEO (ICLD) por valor de **\$351.599.674**, Disponibilidad Presupuestal N. **1055** del **09/03/2017**, por un valor de **\$ 421.589.888**, Rubro **10.02.91800** Mantenimiento a las Instituciones Educativas por un valor de **\$231.589.888**, Rubro **10.05.8853181** Servicios Generales de las IE (SGP) por un valor de **\$190.000.000**.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 17 marzo a las 2:00 pm, cuyos oferentes fueron los siguientes:

OFERTAS			
1	2017- 003680	ASEAR S.A E.S.P	FECHA:17/03/2017 HORA: 12:18
2	2017-003681	CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL	FECHA:17/03/2017 HORA: 13:51



5. Que el día 23 de Marzo de 2017 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales:

- El oferente **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, NO cumple con el numeral **3.1.15. Registro Único de Proponentes (RUP)**, del pliego de condiciones definitivo, por que presenta un RUP con fecha de expedición del 04 de enero del año 2017, por lo que no cumple ya que el pliego en este numeral establece *"...El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso..."*
- El oferente **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, NO cumple con el numeral **3.1.8 Constitución y Vigencia**, del pliego de condiciones definitivo, está registrada su constitución en el certificado de existencia y representación legal, desde el día 14 de julio del año 2011, por lo que no cumple ya que el pliego en este numeral establece *"...Las personas jurídicas y naturales que participen directamente dentro del proceso licitatorio, deberán haberse constituido por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la presentación de la oferta, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil..."* *"...Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como "no cumple" jurídicamente."*
- El oferente **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, NO cumple con los indicadores financieros ni de capacidad de organización exigidos en el pliego de condiciones en el numeral 3.3. que establece *"Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera vigente y en firme que obra en el certificado de Inscripción RUP."*

Es importante aclarar que el oferente **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, aporta información financiera adicional a la contenida en el RUP certificada por revisar fiscal, información financiera que no es tenida en cuenta debido a que la entidad de acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 3.3, establece que la información financiera solo es verificada del RUP vigente y en firme, y el RUP aportado está vigente y en firme pero no cumple con la información financiera exigida como requisito habilitante. Lo anterior también tienen fundamento jurídico en el artículo 6° de la ley 1150 de 2017 - **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**. *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que establece "...En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación 6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de*

4



Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro..."

Es claro que la entidad solo puede verificar la información financiera del RUP, previa verificación que haya realizado la cámara de comercio de la información financiera aportada por el proponente ante la cámara de comercio.

- En consideración a la evaluación jurídica y financiera el oferente **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, se encuentra inverso en las siguientes causales de rechazo del numeral 8 literales e y o, del pliego de condiciones - **CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS**, que expresan: e) *El no cumplimiento a los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.* o) *Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en los pliegos.*
- Solo el oferente **ASEAR S.A. E.S.P.**, cumple con el numeral **3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, del pliego de condiciones, en relación a la información financiera que se encuentra en el RUP.
- El oferente **ASEAR S.A. E.S.P.**, cumple con la experiencia exigida en el numeral 3.1.11 del pliego de condiciones, en relación a los contratos que se encuentran registrados en el RUP, y a los certificados de experiencia aportados a folios 48 al 50 de la propuesta presentada.
- La experiencia del oferente **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, no fue evaluada por encontrarse inmerso en causal de rechazo descrita anteriormente de acuerdo a la evaluación jurídica y financiera realizada.
- Las propuestas hábiles serán evaluadas y se les otorgará hasta cien (100) puntos, así:

N.				
1	Factor Económico	50	Folio 46 – La propuesta económica se encuentra ajustada y no sobrepasa el presupuesto oficial	
2	Factor Técnico – Calidad del personal	(2) Supervisores	10	Folio 63 al 75 (supervisor 1) Folio 76 al 90 (supervisor 2)
		Personal del Aseo	10	Folio 91 al 97 – Superior a 150 horas
3	Capacidad	Personal	20	Del folio 98 al 112- cuenta con un total superior a 1000



	operativa		personas
4	Apoyo Industria Nacional	10	Folio 114
		100	

- Solo se califica y se otorga puntaje a la oferta presentada por **ASEAR S.A. E.S.P.**, por encontrarse habilitada y no estar inmersa en ninguna causal de rechazo del pliego ni legal, la cual obtiene el máximo puntaje, la oferta presentada por **CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION CORPORAL**, no es calificada y no se le otorga puntaje por encontrarse en causal de rechazo y por no cumplir los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
6. Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y por ende, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
  7. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (5) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 30 de marzo de 2016, termino dentro del cual NO se presentaron observaciones al informe de evaluación.
  8. Que a la audiencia de adjudicación programada para el día 31 de Marzo de 2017 a las 10:00 am, solo se presentaron los funcionarios de la Administración Municipal como se deja constancia en el acta de la audiencia.
  9. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, de acuerdo a la evaluación realizada y publicada por el comité asesor y evaluador, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la Licitación Pública LIC-002-2017, al oferente **ASEAR S.A. E.S.P.**, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que obtuvo el máximo puntaje, quedando en el primer orden de elegibilidad.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública LIC-002-2017; que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y PARA SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, a la empresa **ASEAR S.A. E.S.P** con Nit.: 811.044.253-8, representada legalmente por el señor **ALBERTO ANTONIO GARCIA**, identificado con cedula número 15.253.986 de Caldas, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$772.697.475 Incluido IVA**, por un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN No 419  
FECHA: 31 DE MARZO DE 2017

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 5 de 5



**SEGUNDO:** El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública LIC-002-2017.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUARTO:** Notifíquese al adjudicatario.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de marzo de 2017

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOMA URREGO**  
Alcalde Municipal

<b>Elaboro y Reviso:</b> Carolina Londoño Muñoz	<b>Aprobó:</b> Héctor Darío Yepes Vega
Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

